

DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE DUITAMA

Ref: Ejecutivo a continuación del Ordinario
Rad: 15238310500120240000100
Dte: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
Ddo: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS

LIQUIDACION DE COSTAS

La suscrita secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Duitama, en obediencia a lo resuelto en auto de fecha 16 de mayo de 2025, y de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procede a elaborar la correspondiente liquidación de costas, del presente proceso así:

A cargo de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías y a favor de la ejecutante Allianz Seguros de Vida S.A

| | | |
|------------------------|-----------|----------------|
| 1. Agencias en derecho | \$ | 170.000 |
| 2. Otros | \$ | - 0 - |
| TOTAL | \$ | 170.000 |

Duitama, 12 de junio de 2025.



SANDRA LILIANA FLECHAS SUAREZ
Secretaria

DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE DUITAMA

Ref: Ejecutivo a continuación del ordinario
Rad: 15238310500120240000100
Dte: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A
Ddos: COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS.

INFORME SECRETARIAL. 12 de junio de 2025. Me permito informar a la señora juez que entra el proceso para resolver sobre la liquidación de costas elaborada por la secretaria del juzgado; de igual manera, la parte ejecutada guardó silencio dentro del término de traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante (archivo 09 del E.D.). Sírvase proveer.



SANDRA LILIANA FLECHAS SUAREZ
Secretaria

Duitama, veinte (20) de junio de dos mil veinticinco (2025).

En primer lugar, se resuelve lo pertinente en cuanto a la aprobación o improbación de la liquidación de costas elaborada por la secretaria del juzgado, la cual una vez revisada, se advierte, que se ciñe a lo presupuestado en el artículo 366 del C. G. del P. por cuanto la secretaria tuvo en cuenta en su elaboración las condenas que le fueron impuestas a las partes, en ella están incluidos los gastos judiciales hecho por la parte beneficiada con la condena, que aparecen debidamente comprobados y que fueron útiles al proceso y las agencias en derecho fijadas por el Despacho.

Así pues, como en el expediente no aparece acreditada la causación de algún otro de los valores relacionados en la regla 3. del citado artículo 366 del C. G. del P, distintos a los consignados en la liquidación bajo examen, de conformidad con lo indicado en la regla 1. de la misma normatividad, se le impartirá aprobación a dicha liquidación.

De otra parte, cumplido lo dispuesto en la regla 2. del artículo 446 del C. G. del P., respecto de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante (archivo 09 del expediente) y de conformidad con lo señalado en la regla 3. de la misma norma, se decide lo pertinente en cuanto a si se aprueba o modifica dicha actualización.

De la revisión de la liquidación en comento, encuentra el despacho que la misma se ajusta en un todo a los lineamientos trazados en el mandamiento ejecutivo (archivo 02 del expediente), el cual se encuentra legalmente ejecutoriado, lo mismo que el proveído que dispuso seguir adelante la ejecución que lo dejó incólume, pues se tuvo en cuenta el valor de la condena a pagar, esto es la suma de \$3.300.000, tal como se ordenó en el mandamiento de pago de fecha 11 de abril de 2025.

Por lo anterior se aprobará la liquidación del crédito en la suma de \$3.300.000.

Auto notificado en estado electrónico No 30 del veinticuatro (24) de junio de 2025. El cual se puede consultar a través de publicaciones procesales página web Rama Judicial y en la plataforma digital Tyba.

DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE DUITAMA

Ref: Ejecutivo a continuación del ordinario
Rad: 15238310500120240000100
Dte: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A
Ddos: COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS.

En virtud de lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas de elaborada por la secretaria del juzgado, por la suma de \$170.000 a cargo de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías y a favor de la demandante Allianz Seguros de Vida S.A, conforme a las motivaciones que preceden.

SEGUNDO: APROBAR la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante en la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MC/TE (\$3.300.000), conforme lo expuesto en precedencia.

TERCERO: PERMANEZCA el expediente en secretaria, al no existir trámite pendiente de surtir.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Auto notificado en estado electrónico No 30 del veinticuatro (24) de junio de 2025. El cual se puede consultar a través de publicaciones procesales página web Rama Judicial y en la plataforma digital Tyba.

Firmado Por:
Maria Fernanda Ulloa Rangel
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Duitama - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a151ec086f9cd6fff1bf18db2a0ea6af6956aff8d75dc5cdc8f449a57572ea6b**

Documento generado en 20/06/2025 04:19:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>